



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Y LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA**

En Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina, a los 27 días del mes de septiembre del año 2005,

COMPARECEN

De una parte la **Universidad de la Coruña**, en adelante UDC, con sede en La Coruña, Maestranza, s/n y en su nombre y representación, el **Excmo. Sr. D. José María Barja Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de la Coruña**, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo).

Y de otra parte el **Gobierno de la Provincia del Chubut**, y en su nombre y representación el **Sr. Gobernador Excmo. D. Mario Das Neves**,

EXPONEN

1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.

2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.

3.- Que las Universidades y el Estado son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones (**Universidad y Gobierno Provincial**) consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

El **Gobierno de la Provincia del Chubut** y la **Universidad de la Coruña**, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

CPIE CHUBUT	
N 02141	
INV.	



SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones **Universidad y Gobierno Provincial del Chubut**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como addendas al presente Acuerdo.

WALTER GARBERO
ASESOR GENERAL
DE GOBIERNO

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por la **Directora del Servicio de Relaciones Internacionales** o persona en quien delegue por parte de la UDC y por el **Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, D. Mario Das Neves** o persona a quien delegue por parte del Gobierno Provincial.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las dos partes, tanto la **Universidad** como el **Gobierno Provincial del Chubut**, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

SEXTA.- SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. **El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.**

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

RECTORADO

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El Acuerdo aquí suscrito tendrá una **validez mínima de cuatro años** a partir de la fecha de su firma, una vez ratificado por el Consejo de Gobierno según el artículo 27.2.o) de los Estatutos de esta Universidad, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

ALTER GARCIA MORENO
ASESOR GENERAL
DE GOBIERNO
POR LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

D. José María Barja Pérez

POR LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D. Mario Das Neves

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **ACUERDO MARCO** se encuentra Registrado al **TOMO:19 FOLIO:286** con fecha **17 de Octubre de 2005** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son tres (3) fojas protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. RAWSON - Chubut. - 17 de Octubre de 2005.-----



MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Adscripto Superior
Escribanía General de Gobierno